

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

Servicios especiales de los Maestros.—

Hay en España un respetable número de Maestros, que no sólo trabajan educando a la niñez, sino que prestan otros valiosos trabajos, que redundan en beneficio de la patria.

Nos referimos a aquellos que proporcionan datos estadísticos a diversos centros, tales como resúmenes semanales de distribución de lluvias, temperaturas y vientos al Observatorio Central Meteorológico.

Muchos Maestros de las regiones de Levante envían periódicamente observaciones sobre la lluvia a la Federación Agraria de Valencia, con cuyas observaciones publica sus boletines semanales.

Otros los subministran al Ingeniero de la División del Ebro, otros mandan observaciones sismológicas al Observatorio Fabra de Barcelona.

Los Maestros han recibido algunos sencillos aparatos y prestan gratuitamente muy útiles servicios de conformidad con la Circular dictada por la Dirección general de Primera enseñanza en 1.º de julio de 1911.

En distintas ocasiones, y muy especialmente en el Real decreto de 11 de agosto de 1887, se ha propuesto conceder a los Maestros que prestan los indicados servicios una módica retribución pecuniaria o ventajosa en su carrera; pero... nada se les ha concedido.

Ya que la situación del Tesoro no permite conceder a estos Maestros la retribución pecuniaria, ¿no sería justo considerar el servicio gratuito de una estación dependiente del Observatorio Central Meteorológico o de otros centros científicos, como un mérito especial para figurar en los Escalafones provinciales?

La Dirección general, que en su día excitó el celo de los Maestros para prestar estos servicios a la ciencia y a la patria, debe mostrar de algún modo su gratitud a los funcionarios que tan desinteresadamente se afanan en corresponder a las cariñosas excitaciones de la Superioridad.

La cultura popular en la Rioja.—El Inspector de Primera enseñanza D. Serafín Montalvo, ha celebrado una reunión en Calahorra, donde ha expuesto a las personas más notables la necesidad de establecer en aquella ciudad una Escuela graduada.

Con tal motivo se ha hecho notar la desafección que se siente por la Escuela entre las clases populares de aquella rica ciudad y el inquietante estado de incultura.

He aquí los párrafos de una reseña publicada por un periódico riojano, en que se consignan palabras del prelado de aquella diócesis, bien claramente expresivas, y en las que al mismo tiempo se advierte cuánto desea el Sr. Obispo la instrucción del pueblo:

«—Yo—dice—que paseo mucho por los campos, tengo pruebas, verdaderas pruebas, de que la mayoría de los niños no asisten a los centros de instrucción. Yo, que converso con ellos, que les pregunto, y, mientras tanto los miro, como sondeando a través de sus ojos, puedo responder de la costra que recubre sus facultades intelectuales, vírgenes de toda semilla educadora e instructiva.

Cita dos casos.

Preguntando a un niño, de diez o doce años de edad, si sabía rezar, contestó con la cabeza de izquierda a derecha y viceversa. Y su mayordomo se puso a recitar la oración dominical, que el niño repetía maquinalmente; pero ya cerca del final exclamó: Señor, un nido, mi-

re un nido, y señalaba el árbol más próximo.

Dos niños reñían; pasó el Sr. Obispo y púsose a separarlos, lo que consiguió a duras penas. En pago del servicio, ya unos pasos más adelante, se sintió apedreado por los Ginesillos en embrión, a pesar de su ropa talar, de su edad, de sus hábitos, que delataban la autoridad.

Hay que educar y hay que instruir; y para ello hay que crear Escuelas, muchas y buenas.

Hablan del edificio del cuartel, cuya propiedad tengo; ahí está, es de Calahorra. Si se va a edificar de nuevo, aquí estoy; yo ayudaré con todo lo que pueda; ofrezco toda mi ayuda moral, intelectual y material.»

Desgraciadamente, quien ve a Calahorra ve el estado del pueblo en otras muchas ciudades españolas.

Nuevas Maestras municipales.—El Tribunal de oposiciones nombrado para proveer 25 plazas de Maestras municipales, acordó el lunes la siguiente propuesta:

1, doña María del Milagro Zurini; 2, María Aramburu; 3, Nieves Pastor; 4, Nieves Pinalia; 5, Carolina Carrero; 6, Josefa Castelló; 7, Celia Muñoz; 8, Pilar Cabezón; 9, Teodosia del Río; 10, Concepción Arriaza; 11, María Bertrán; 12, Angustias González; 13, Carmen Martín; 14, Blanca Esteban; 15, Camino Martí; 16, Laura Luque; 17, Camino Bordá; 18, Felicidad Tejerina; 19, Amalia Cueva; 20, María Teresa Gil; 21, Sofía Fernando Estringana; 22, Carmen Herro; 23, Emilia Moreno; 24, Emilia Otero, y 25, Esperanza Pérez.

26, Doña Rosario Cáceres; 27, María Luisa Calderón; 28, Elena Casal; 29, Josefa Fernández; 30, Amalia García; 31, Luz Masa; 32, Francisca Millán; 33, María Antonia Muñoz; 34, Susana Novo; 35, Herminia Páramo; 36, Agustina Rodríguez; 37, Amelia Tejerina, y 38, Luisa Torroja.

Las 25 primeras opositoras obtendrán el nombramiento en fecha próxima. Para el nombramiento de las demás será indispensable que el Ayuntamiento acuerde la ampliación de plazas.

Remedio urgente.—Nos escriben muy alarmados algunos Maestros interinos:

La Orden de la Dirección general, fecha 27 de abril, dando un plazo inconce-

bible, por lo breve, para la inclusión en listas de Maestros interinos, ha producido muy lamentables efectos.

Muchos compañeros se han quedado sin solicitar por no haber llegado a su conocimiento con oportunidad la Orden; otros, porque ya estaban incluidos y no había para qué volver a solicitar.

Ello es que muchos, muchísimos se ven en peligro de perder sus preciados derechos, y piden y claman porque se amplíe el plazo para solicitar o se abra un plazo nuevo.

Ante la nube que se le viene encima, el Director general no tendrá más remedio que acceder, por piedad y por justicia.

Los efectos del cine en los niños.—Leemos en una revista francesa:

«Un pobre muchacho entra en el Gaumont-Palace. Las películas se suceden, y en todas un ladrón diestro conseguía clamorosos éxitos apoderándose de lo ajeno. El público mismo que asistía al espectáculo le enviaba silenciosamente sus felicitaciones más sinceras. ¡Aquello era robar con arte, y no las niñerías de los «apaches»!

Acaba la función. Nuestro muchacho sale, y apenas ha recorrido unas calles, completamente obsesionado con lo que acaba de ver, cuando distingue a una señorita que lleva un bolso en la mano. Se lo arranca brutalmente, huye con precipitación, y cuando soñaba con la aureola que le aguardaba, unos agentes de Seguridad le detienen, y después una Cámara correccional le condena a seis meses de prisión.

¿Estaría mal del todo que el muchacho pidiese una indemnización a los autores de la película? Porque no hay derecho a engañar a nadie. O se obliga a los agentes de Seguridad a ser tan torpes como los encargados de desempeñar el papel en el cine o los ladrones del cine deben quedar siempre a la misma altura del pobre muchacho, para que los espectadores no conciban ilusiones. Pagar la localidad y salir engañado nos parece un colmo.»

Método rápido de escritura moderna

4 pesetas el ciento.

HOMENAJE

Suscripción iniciada por la Asociación Nacional de Inspectores de Primera enseñanza para ofrecer las insignias de la Gran Cruz de Isabel la Católica al Marqués de Retortillo, y organizada con la cooperación de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, de la de Antiguos Alumnos de la Escuela de Estudios Superiores, de la de Alumnos de mismo Centro, de la de Maestros de las Escuelas nacionales de Madrid y de otras colectividades profesionales.

Novena relación alfabética.

Abenza (Aureliano), 3 pesetas; Agudo (Marcelo), 0,25; Alonso (David), 1; Asociación de Maestros nacionales del partido de Ribadeo (Lugo), 5; Asociación de Maestros del partido judicial de La Bañeza (León), 5; Asociación de Maestros del partido judicial de El Ferrol (La Coruña), 5; Asociación de Maestros del partido judicial de Riaño (León), 5; Asociación de Maestros públicos de la provincia de Valencia, 5; Asociación del Magisterio del partido de Castropol (Asturias), 5; Asociación provincial de Maestros de Castellón de la Plana, 5, y Azpizúa (Purificación), 0,25.

Bella y Subirats (Gregorio), 5; Berges (Francisco), 0,50, y Botija (Consuelo), 0,25.

Clabrera (Josefa), 1; Calatayud Buades (Luis), 1; Cantón (Mercedes), 0,25; Cañas Frías (Marcos Esteban), 1; Cardona (Francisco), 2; Castro (Milagros), 0,25; Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Toledo, 5, y Couceiro Freijonil (Antonio), 1.

Chorot (Antonio), 5.

Díaz Salmerón (Enrique), 1, y Doña (Amalia), 0,50.

«La Escuela», órgano de la Asociación provincial de Maestros de Castellón, 5, y Espinal Alcoz (Juan), 3.

Faro de la Vega (Félix Isaac), 1; Fernández (Concepción), 0,25; Fernández Castilla (Fernando), 0,25; Fernández Grande (Antonio), 0,25, y Ferrer Domingo (Benigno), 1.

Galdín (Raquel), 0,25; Gamarra (Angela), 0,25; García (Dolores), 0,50; García (María Expectación), 0,50; García Alcaide (Josefa S.), 0,25; García Gómez (Nieves), 2,50; García Jover (Juana), 0,25; García Martínez (Eladio), 1; García Molinas (Francisco), 5; Gasque (María Luisa), 0,25; Gil Mateos (Juan Antonio), 0,25; Gómez (Alejandro), 0,25; Gómez Serrano (Eliseo), 2; González Blanco (Dolores), 0,25; Gordón Gómez (Lorenzo), 5, y Guerra (Laura), 0,25.

Internado Teresiano de Linares, 5; Inención (María), 0,50, e Isabel (Felisa de), 0,25.

Labajo (María), 0,50; Lapastora (Andrea), 0,25; Larraga y Bonova (María de los Desamparados), 1; Latorre (Emilio), 0,25; Lecea (Zaida), 0,25; Lillo Rodolgo (Eusebio José), 5; López (Abraham), 1; López Bustamante (Teresa), 0,25, y López Núñez (Alvaro), 2.

Macías (Juan), 1; Madrigal (Antonio), 0,50; Maluquer (José), 5; Manrique Hernández (Gervasio), 1; Marqués (Adela), 0,50; Marqués (Josefa), 0,50; Martín (Carmen), 0,25; Martín Vara (Alfredo), 5; Martínez (Eusebio), 2; Martínez (Pascual), 5; Martínez (Patrocino), 0,25; Mediavilla (Fernando), 0,25; Miras Reche (Domingo), 4; Monserrat Colás (Emilio), 2; Morales García (José), 2,50, y Morales y Guisado (Mauricio Emiliano), 1.

Niño Astudillo (José), 1; Niño Astudillo (Lorenzo), 1, y Niño Viñas (Lorenzo), 1.

Pastor (Antonia), 0,50; Pereira (Ana), 2; Pereira (Mercedes), 2; Peso (José del), 0,25; Pintor (Maximiliano), 0,50; Piosa Lacueva (Tomasa), 1; Pleyán (Asunción), 5; Porta (Pilar), 0,25; Presidente de la Asociación provincial de Maestros de Castellón, 5.

Representantes de la Sección de Socorros mutuos en la Asociación provincial de Maestros de Castellón, 5; Reyes (Teresa de los), 0,25; Rivera (Raimunda), 0,50; Rodas (José), 1; Rodríguez (Jerónimo J.), 0,50; Rojas (Rafaela), 1; Ruiz (Concepción), 0,25; Ruiz (Luis), 1; Ruiz Ortega (Antonio), 1.

Sales (Manuel), 0,25; San Millán (Ade- laida), 0,25; San Sebastián (Carmen), 0,25; Sanz Martín (Francisco), 2; Secretario de la Asociación provincial de Maestros de Castellón, 5; Siles Criado (Luis), 1; Sobrino (Raimunda), 0,25; Soler (Ricardo), 2; Soraluze (Ramón), 5.

Tello (Josefa), 0,50; Tesorero de la Asociación provincial de Maestros de Castellón, 5; Torres (Esperanza), 0,25.

Uris (Maximiano), 2; Usón Sesé (Mariano), 2.

Val (Romana del), 0,25; Varela (Mercedes), 0,25; Vegas (Paula), 0,25; Vera y Oria (Gabriel), 2; Vergara (María Luisa), 0,25; Villar (José), 5; Villasclaras (Luis), 0,50; Villa-Zevallos (Rafael), 0,25.

Yáñez Tormo (Francisco), 4; Yubero Ranz (Lucio), 2.

Número de adhesiones colectivas e individuales comprendidas en las nueve relaciones publicadas, 1.168.

Suma de las cuotas correspondientes a dichas adhesiones, 2.075,55 pesetas.

Esta suscripción quedó cerrada el día 10 del pasado mes.

Las adhesiones recibidas ya y no publicadas aún se incluirán en otras dos relaciones alfabéticas.

La Comisión organizadora, aceptando una noble iniciativa del marqués de Retortillo e insistiendo, sin embargo, en entregarle las insignias de la Gran Cruz con que el Gobierno premió sus extraordinarios merecimientos, acordó, como recordarán nuestros lectores, ofrecerle insignias sencillas, sin ningún adorno de pedrería, y destinar el sobrante de lo recaudado al pago de los derechos de títulos profesionales de Maestros con arreglo a las condiciones que dicho ilustre prócer determine.

Muy en breve se reunirá de nuevo la Comisión organizadora para acordar concretamente los términos de este homenaje.

Asociaciones de Maestros

Ateca (Zaragoza).—El día 6 del actual se reunieron en Cervera de la Cañada los Maestros del partido de Ateca convocados por el Presidente de la Asociación el veterano y ya benemérito D. Cecilio Soler competente Maestro de Aniñón.

Acudió buen número de asociados y reinó fervoroso entusiasmo disponiéndose todos a laborar con fe para dar impulso a esta Asociación algo decaída y un tanto desesperanzada.

El Sr. Soler presentó la dimisión con carácter irrevocable aduciendo razones poderosas, pero que no fueron lo bastante justificadas para admitir su dimisión. El Sr. Soler ha laborado consecuentemente día tras día. El Sr. Soler ha sostenido con sus energías, que aun perduran, la vida social de esta entidad.

No es hora, todavía, de relevar al simpático D. Cecilio, y la Asociación, que así lo entiende, reclama de tan ilustre campeón otro nuevo sacrificio. El Sr. Soler acepta en vista de la insistencia de sus compañeros y todos le aclaman.

La Sra. Pérez de Martínez, Maestra de Cervera de la Cañada, dimite también su cargo de Secretaria. No se acepta, en principio, su dimisión, pero alega motivos perfectamente explicables y la Junta da su conformidad a la renuncia de la señora Pérez, no sin hacerle presente cuán satisfecha está la Asociación de sus gestiones.

Quedó reorganizada la Junta directiva constituyéndose en esta forma: Presidente, D. Cecilio Soler, Maestro de Aniñón; Vicepresidente, D. Eusebio Larasa, Maestro de Ateca; Vocal primero, don Manuel Sáenz, Maestro de Ateca; Vo-

cal segundo, D. Landelino Ortega, Maestro de Bijuesca; Secretario, D. Antonio Bendicho, Maestro de Villalengua; Vicesecretario, D. Mariano Cervero, Maestro de Cervera.

Se acordó hacer un llamamiento por medio de la Prensa a los Maestros del partido que no estén asociados, a fin de que sumen su personalidad a la Asociación y ayuden a darle el impulso que necesita.

Todos los asistentes coincidieron en la idea de organizar una sola Asociación del Magisterio, acabando con todas esas Asociaciones de diverso carácter que constituyen una rémora para la buena marcha de los asuntos de la clase.

La «Nacional» debe tener en su seno representación de todas las categorías; un Maestro cada una, excepto «dos» de la de 1.100 y «tres» de la de 1.000 pesetas hasta tanto no se supriman las absurdas categorías intermedias.

Como consecuencia de este acuerdo los reunidos aprecian como una cosa injusta, absurda, ilegal y enormemente inexplicable, la creación de la categoría de 6.000 pesetas, mientras no se nutran las intermedias y se llegue a la supresión de la categoría de 1.100 pesetas, verdadera cenicienta del Magisterio.

Se dice que hay elementos de la clase que cobran subvención de los Maestros hecho notoriamente arbitrario y que dice poco en nuestro favor. El Magisterio debe ser defendido por sus miembros sin que éstos perciban un dinero que estaría muy requetebien destinado a otros fines. Así se aprecia unánimemente.

Consideraron últimamente los reunidos que debe suprimirse el requisito del V.º B.º y firma del Alcalde en el oficio comunicando la apertura de las clases de adultos.

Se tributó un expresivo voto de gracia al Sr. Soler y a la Sra. Pérez.

Ecos del Magisterio

Comercio docente.

Con este título nos envía un buen artículo D. Eladio Guzmán y Hernández, Maestro de Ohanes, criticando con severidad no exenta de discreción la costumbre muy corriente de que «cada Profesor apenas toma posesión de su Cátedra, apenas sienta plaza de sabio en ciernes, publica su correspondiente libro que no viene a ser sino un plagio de lo más vulgar que se ha puesto en letras de molde, pero hay que comprarlo forzosamente,

porque ¡pobre del alumno que no lo compra!»
 La falta de espacio nos impide insertarlo; tal vez algún día tengamos que volver sobre ello.

Respuesta a una pregunta.

Cuando la Dirección de una Escuela graduada está vacante debe encargarse de ella el Maestro de Sección que tenga mayor sueldo personal que la dirigirá hasta su provisión definitiva.

Si todos los Maestros de Sección tuviesen igual sueldo corresponderá la gratificación y la dirección de la Escuela al que tenga el número más bajo en el Escalafón general. Decreto del 20 de diciembre de 1913. (Anuario del Sr. Ascarza de 1914, pág. 620).

Pilar Uzquiano.

Sección Oficial

10 MAYO.—R. O.,

relativa a la forma de satisfacer las Diputaciones provinciales, las cantidades que anticipa el Estado por Inspecciones Normales, Institutos, etcétera, etc.

Modificada por el artículo 4.º regla 12 del Real decreto de 3 de marzo del corriente año, la forma de satisfacer las Diputaciones provinciales las cantidades que anticipa el Estado para el sostenimiento de las Inspecciones de Primera enseñanza, Escuelas Normales de Maestras y Maestros, Institutos incorporados de Segunda enseñanza y Escuelas de Artes e Industrias, se hace preciso dictar algunos preceptos reglamentarios que simplifiquen y faciliten a unos y otras la práctica de las actuaciones administrativas que necesariamente habrán de realizarse como consecuencia del nuevo régimen que se establece.

Con arreglo al precepto legal contenido en el citado Real decreto, las Diputaciones provinciales, a partir del presente año, dejan de estar obligadas a pagar al Tesoro público una cuota anual fija, inalterable, como venían haciendo hasta ahora, y, en su lugar, aunque deberán seguir ingresando cada año el importe de los referidos servicios docentes, les corresponda en definitiva la cantidad que se deduzca de la liquidación de gastos y productos de los mismos.

Evidencia esto cuán conveniente es que de antemano se fijen las normas y docu-

mentos en que han de basarse estas liquidaciones, tanto para que las dependencias oficiales llamadas a intervenir conozcan de modo claro los elementos que han de contener y el trabajo que por virtud de la reforma les corresponde, como para que el Estado y las Diputaciones provinciales tengan garantía legal suficiente de que sus intereses no podrán ser perjudicados.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, regla 12, del Real decreto de 3 de marzo último, desde 1.º de enero del corriente año de 1917, la asignación que las Diputaciones provinciales satisfacen actualmente al Estado por los gastos que originan las Inspecciones de Primera enseñanza, Escuelas Normales de Maestros y Maestras, Institutos incorporados de Segunda enseñanza y Escuelas de Artes e Industrias, dejará de ser cuota fija y estará en relación con los gastos y productos del servicio.

2.ª Las Diputaciones provinciales ingresarán el presente año por trimestres en el Tesoro público la cuota que tienen asignada con arreglo a las leyes de Presupuestos de 29 de junio de 1887 y 1890, y en lo sucesivo, igualmente por trimestres, lo que legalmente se les asigne para sostenimiento de los servicios de enseñanza autorizados en cada provincia; todo ello sin perjuicio de lo que resulte en la liquidación anual que se practique.

Estas cantidades se ingresarán con aplicación a la sección 4.ª, capítulo 4.º, y epígrafes correspondientes del artículo 7.º del Presupuesto de ingresos del Estado.

3.ª Para determinar la cuota que debe ingresar cada Diputación, se pedirá por el Ministerio de Hacienda al de Instrucción pública relación detallada por provincias del importe anual de los servicios.

Se hará esta petición en el mes de enero y los datos que se remitan serán comunicados por la Dirección general de Propiedades e Impuestos antes del 15 de marzo siguiente a las oficinas provinciales de Hacienda para la contracción en las cuentas de rentas públicas de las cantidades que resulten, y su ingreso consiguiente.

4.ª Son productos de estos servicios los derechos de matrícula y título y demás que satisfagan los alumnos que reciban enseñanza en dichos establecimientos y las rentas que correspondan a los mismos por sus bienes propios, los cuales continuarán sujetos a la incautación dis-

puesta en el artículo 27 de la Ley de 29 de junio de 1890.

5.^a El importe anual de estos ingresos se consignará por los Establecimientos de enseñanza respectivos con separación por conceptos, si ya no lo hicieron con estos requisitos, en libros que autorizarán los Secretarios de los mismos.

6.^a Con iguales formalidades llevarán libros en los que consignen también separadamente y por columnas, los gastos autorizados y realizados.

7.^a En el mes de enero de cada año, los Directores o Jefes de dichos Centros docentes, remitirán a las Delegaciones de Hacienda correspondientes certificación comprensiva de los resúmenes de ingresos y gastos en el año anterior.

8.^a Los datos referentes a gastos autorizados y realizados por las Inspecciones de Primera enseñanza serán remitidos igualmente en el mes enero a la Dirección general de Propiedades e Impuestos por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento, detallándolos por conceptos y provincias.

Una vez obtenidos estos antecedentes, la expresada Dirección general los comunicará a las oficinas provinciales respectivas para que sean tenidos en cuenta en la liquidación general de gastos y productos de enseñanza que practicarán en los términos que dispone la regla siguiente.

9.^a Reunidos en la Delegación de Hacienda respectiva todos los datos de gastos y productos, procederá a su liquidación.

Se efectuarán éstas por los Administradores de Propiedades e Impuestos; serán censuradas por la Intervención y aprobadas por los Delegados; tendrán carácter provisional y serán ejecutivas desde luego, sin perjuicio de los recursos que contra ellas puedan entablar las Corporaciones interesadas o los Interventores de Hacienda en las provincias.

10. La diferencia que resulte entre los gastos y los productos, se abonará por el Estado a las Diputaciones cuando los segundos excedan a los primeros, y por las Diputaciones al Tesoro público, en caso contrario.

11. Estas liquidaciones con todos sus antecedentes, incluso el acuerdo del Delegado, se remitirán antes del 31 de mayo a la Dirección general de Propiedades e Impuestos, la cual practicará la liquidación definitiva, pudiendo, si lo estimare preciso, acordar la aportación de datos, o la ampliación del expediente antes de dictar resolución.

12. El abono de los saldos a favor de las Diputaciones, se hará por el Tesoro como minoración de ingresos por indebi-

dos, en la forma establecida por el último párrafo del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.^o de julio de 1911, y con la limitación que preceptúan el Real decreto de 13 de junio de 1916 y la Real orden de 14 de julio del propio año.

13. Los saldos que resulten a favor del Tesoro, se ingresarán con la aplicación indicada en la regla 2.^a.

De Real orden etc.—Madrid, 10 de mayo de 1917.—Alba.

(Gaceta 13 mayo).



ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Concurso rápido extraordinario de traslado.

Habiendo quedado desierta en el concurso general de traslado último la Escuela nacional de niños de Cortes de Pallás, en la provincia de Valencia, por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 4 del corriente mes «Gaceta» del 9, se incluye dicha Escuela en el concurso rápido anunciado por este Rectorado en la «Gaceta de Madrid» del día 6 del actual; dando un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», para que pueda ser solicitada.

Valencia, 11 de mayo de 1917.—El Rector, *Rafael Pastor*.

(Gaceta 15 mayo).



OPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Oposiciones a Escuelas nacionales de Primera enseñanza, en turno libre, de Maestros y de Maestras.

Publicados en la «Gaceta de Madrid» de 18 de abril pasado los nombramientos de los Tribunales que habían de juzgar los ejercicios de estas oposiciones, y siendo necesaria la modificación de dichos Tribunales, a virtud de algunas renuncias y excusas presentadas, así como por alteración de números en el Escalafón de algunos Maestros, entre ellos del nombrado Vocal, D. Rafael García Gea, este Rectorado hace público lo siguiente:

1.^o D. Manuel Rodríguez Avila, Catedrático de esta Facultad de Farmacia,

renuncia su cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones de Maestros, por causa de enfermedad debidamente justificada en la forma reglamentaria, renuncia que ha sido admitida por el Rectorado.

2.º D. José Manuel Segura Fernández, Catedrático de esta Facultad de Derecho y Suplente del Sr. Rodríguez Avila en la Presidencia del mismo Tribunal, se excusa del desempeño del cargo como Senador del Reino que es por esta provincia, excusa que ha admitido el Rectorado.

3.º La Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga ha dirigido oficio a este Rectorado, rectificando la relación de los Maestros de aquella capital que había remitido para la formación de los Tribunales, rectificación para la cual tiene en cuenta las modificaciones que en el Escalafón general vigente del Magisterio introdujeron las Reales órdenes de 28 de noviembre y 15 de diciembre de 1916, según las que, figura el Maestro nacional de Almería, D. José Orellana Garrido, y el de Málaga D. Antonio Radríguez Espinosa, antes que el designado para el cargo de Vocal suplente D. Rafael García Gea.

Por lo tanto, se elimina del Tribunal a dicho Sr. García Gea, y se designa para el cargo de Vocal suplente de este Tribunal de oposiciones a D. José Orellana Garrido.

4.º D. José Martos de la Fuente, Catedrático de esta Facultad de Derecho, renuncia su cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones de Maestras por causa de enfermedad, debidamente justificada, en la forma prevenida en el Reglamento, y este Rectorado ha admitido la renuncia presentada por el Sr. Martos de la Fuente.

5.º Se elimina del Tribunal de oposiciones a Escuelas de niñas a la Vocal doña Eduarda Corro Sevilla, por haber sido nombrada, en virtud de concurso de traslado, por Real orden de 21 de abril pasado, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

6.º Doña Antonia Rodríguez Ramos, Maestra nacional de esta capital, se excusa por causa de incompatibilidad, por presentarse a las oposiciones una hija de la interesada, y este Rectorado ha acordado admitir la renuncia de Sra. Rodríguez Ramos, nombrando en sustitución de la misma a la Vocal suplente doña Pilar Colado Suárez.

En su consecuencia, y después de las modificaciones que se dejan expresadas, quedan los Tribunales constituidos del modo siguiente:

PARA MAESTROS

Presidente.

D. Juan Antonio Tercedor y Díaz, Catedrático de la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

Vocales.

D. Pedro Fernández García, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

D. Joaquín Lasheras Poza, Canónigo lectoral de esta Iglesia Metropolitana.

D. Antonio Manzano Jiménez, Maestro de Escuela nacional de esta capital; y

D. Francisco Espino Morales, Maestro de Escuela nacional de Málaga.

S U P L E N T E S

Presidente.

D. Víctor Escribano García, Catedrático de la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Vocales.

D. Antonio Blanca Cordero, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

D. José Velázquez Granados, Cura propio de la parroquia de San Matías, de esta ciudad.

D. Francisco Tello Civantos, Maestro de Escuela nacional de esta capital; y

D. José Orellana Garrido, Maestro de Escuela nacional de Almería.

PARA MAESTRAS

Presidente.

D. Eloy Señán y Alonso, Decano de la Facultad de Letras de esta Universidad.

Vocales.

Doña Amparo Bassecourt Tardío, Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital

D. Dionisio Vidal y Toribio, Canónigo de esta Iglesia Metropolitana.

Doña María del Pilar Colado Suárez, Maestra de Escuela nacional de esta capital; y

Doña María Sierra Hernández, Maestra de Escuela nacional de Málaga.

S U P L E N T E S

Presidente.

D. Pascual Nácher Vilar, Decano de la Facultad de Ciencias de esta Universidad

Vocales.

Doña Pilar Jiménez Losa, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital.

D. Manuel Robles Melguizo, Cura propio de la parroquia de Santa Escolástica, de esta ciudad

Doña Petra Bianco Sánchez, Maestra de Escuela nacional de esta capital; y Doña Asunción Sáiz de Val, Maestra de Escuela nacional de Málaga.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Granada, 12 de mayo de 1917.—El Rector, *Federico Gutiérrez*

(Gaceta 16 mayo).

Correspondencia Particular

San Martín de los Herreros. A. M. Solicitando en varios concursos creo que se colocará pronto.

Desfiladero. F. M. Si tiene usted servicios interinos debe solicitar ser incluido en esa lista expresando que sirve en filas.

Colio. R. G. Debe usted solicitar ser incluido en la lista de la provincia en que se le expidió el certificado.

El Fago. M. O. Mil gracias; supónese que serán después del verano; es difícil asegurarlo.

Valleruela. P. H. Sin duda que los actualmente ascendidos ahora a 1.000 pesetas, podrán solicitar en el concurso de octubre.

Játiva. F. de Th. Cuesta 50 céntimos en Madrid; es de justicia defender las categorías intermedias y así lo haremos.

Ciudad de Valdeporres. E. S. La Didáctica Pedagógica, 4 pesetas; los Problemas razonados, 1,50; Análisis gramatical, 2. Al ser nombrado en propiedad puede cesar en la que desempeña; procuraremos que se dicte una disposición sobre el caso que indica.

La Solana. M. P. No tenemos aún el original de esa parte del Escalafón; recomendaremos el asunto.

Valencia. M. del R. R. Gracias por su enhorabuena: tomamos nota de sus razones. Los ascensos se hicieron conforme al Escalafón de 1914, y habrá que correr los lugares. Recuerdos.

Cogollos de Guadix. D. V. Trataremos de ello.

Murcia. J. E. L. Se publicará.

La Línea. R. del B. Recibida certificación y presentada en el Ministerio, reintegrada.

Herrerías. E. C. Entendemos que sí.

Sevilla. R. S. El Curso completo de Pedagogía por Solana son tres tomos, que cuestan separados once pesetas y juntos sólo siete y media.

Lleny. M. R. Puede solicitar; esperamos se dictará alguna disposición sobre ello.

Hombrados. P. G. P. Escribo a Aleas.

Blimea. P. M. Tenga en cuenta que puede solicitar la inclusión en lista sin comprometerse por ahora a desempeñar plaza alguna.

Verdenosa. H. C. Se le enviaron.

Flores de Avila. U. R. No lo podemos saber hasta que se publiquen los concursos que reproduciremos en el periódico.

Consuegra. M. del C. L. Debe solicitar ser incluida en la lista manifestando que tiene plaza interina.

Celix. G. C. No se exige tiempo determinado.

Valdegama. L. M. La plaza obtenida en concurso general de traslado no se puede renunciar ni aun en el caso de duplicidad de nombramientos, mientras no se disponga otra cosa.

Logrono. T. G. de M. Gracias expresivas.

Preparación para oposiciones

Libros publicados por los señores Solana y Ascarza, muy adecuados para prepararse a los ejercicios de oposiciones a Escuelas.

Ejercicio práctico.

	Pesetas.
La Escuela en Acción, primer grado	3,50
Idem id. segundo grado...	3,50
Didáctica Pedagógica...	4,00
Guía Práctica de Trabajo manual.	3,00

Ejercicio escrito.

Dibujo lineal aplicado a las Artes.	2,00
Problemas razonados de Aritmética.	1,50
Tratado de Física, Química e Historia Natural...	6,00
Tratado elemental de Aritmética...	4,00
Idem id. de Geometría...	4,00
Idem id. de Álgebra...	3,00
Idem id. de Gramática y Literatura	4,00
Idem id. de Geografía...	4,00
Idem id. de Historia de España...	4,00
Idem id. de Historia Universal...	3,00

Ejercicio oral.

Análisis gramatical...	2,00
Diagnóstico de niños anormales...	2,50
Pedagogía general...	3,00
Organización escolar...	4,00

La Administración de *El Magisterio Español* facilita cualquier otro libro que se le pida siempre que se indique con claridad el nombre del autor o la Casa editorial.